Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES Y OTROS
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	410013103001 **2025 00028 00**

ASUNTO: APORTA DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A,** conforme poder que obra en el plenario, de manera respetuosa en virtud de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 227 y 228 del Código General del Proceso, así como en cumplimiento de lo ordenado mediante auto interlocutorio de fecha 5 de agosto de 2025, notificado en estado el 6 de agosto del mismo año, en el cual se resolvió:

> *PRIMERO: Con base en las respuestas referenciadas en las consideraciones y la demás documental, la parte demandada deberá allegar el dictamen pericial decretado en el auto de pruebas, en los diez días posteriores a la notificación de la presente providencia, para que pueda surtirse el traslado del mismo, de modo que todos puedan conocerlo para el día de audiencia e interrogar al perito en ella.*

En consecuencia, encontrándome dentro del término conferido por el Despacho y tratándose de una prueba decretada a favor de esta parte, me permito allegarla a fin de ser incorporado en el expediente.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CSER